

Observación D09

D09: “Deberá acreditar la procedencia de la utilización del gasto por donación al Fondo Nacional de Reconstrucción (FNR) según la Ley 20.444/2010 imputado en el ejercicio, declarado en el código [878] Recuadro N°8 y utilizado en el código [875] Recuadro N°2 del F22.”

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta, Formulario 22, de acuerdo a lo siguiente:

Códigos Formulario 22	[878] “Gasto por donación al FNR según Ley 20.444/2010 imputado en el ejercicio” [875] “Gastos aceptados por donaciones al FNR (Art 4° y 9° Ley 20.444/2010 imputado en el ejercicio”
Explicación	Existe una inconsistencia en los códigos [878] y [875], relativo al gasto por concepto de donaciones al FNR según Ley 20.444/2010 imputado en el ejercicio: El monto declarado por concepto de gastos aceptados por donaciones de acuerdo a los artículos 4° y 9° de la Ley 20.444/2010 no es consistente con las donaciones efectuadas durante el año y con lo informado como gasto por donaciones imputado en el ejercicio.
Validación 1	Verifique que tenga derecho a la rebaja como gasto de las sumas donadas de acuerdo a los artículo 4° y 9° de la Ley 20.444 de 2010 y que el monto informado como imputación en el ejercicio por el mismo concepto corresponda. Solución Si el valor informado en Certificado emitido por el Ministerio de Hacienda y la información Registrada por el Servicio coinciden, pero el monto declarado en su Formulario 22 en el código [878] y [875] por este concepto es distinto al calculado de acuerdo a los requisitos legales señalados precedentemente, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año tributario correspondiente y registre el valor correcto en dichos códigos, según las instrucciones impartidas para su declaración.

Nota:
Revise siempre los cálculos matemáticos y la correspondencia en los valores declarados y entregados al SII en [Información de Agentes Retenedores](#).

Aunque estas recomendaciones sirven para la gran mayoría de los contribuyentes, existen algunos casos especiales. Para obtener mayor información de las bases legales consulte el [Suplemento Tributario en nuestro sitio web](#).